

DEL BURGOS DE ANTAÑO

Claros linajes burgaleses.—Los Sanzoles.

(Continuación)

Hereder universal, como fruto único de este opulento y piadoso matrimonio, fué su hijo D. Diego José Sanzoles Santa Cruz, bautizado en la parroquial de San Lorenzo el Viejo de nuestra capital, según la fé de la partida que copiada a la letra, dice así: «En burgos a beynte y nueve dias del mes de Julio de mil y seiscientos y onze años, yo Miguel Martínez, cura y beneficiado en esta yglesia del señor San lorenzo desta ciudad, batice en ella a Diego Joseph yjo legitimo de Don Pedro de Sançoles, cauallero del ábito de Santiago y de D.^a Francisca Angela de Santa Cruz; fueron sus padrinos Juan de la guerra, ermitaño y Isabel de San Juan Batista, estando presentes por testigos, Don Lorenzo de Santa Cruz y Don Cristóbal de Miranda y Pedro Pérez de Somovilla, y por ser así lo firmé en burgos, fecha ut supra.—Miguel Martínez—Juan de la guerra—Pedro Pérez de Somovilla» (1).

Apenas salido de la pubertad, a los 16 años, contrajo matrimonio en la parroquial de Nuestra Señora de Gamonal, con D.^a Magdalena de Riaño y Gamboa (2), hija de D. Diego de Riaño Mazuelo, Regidor perpetuo de Burgos, y de D.^a Magdalena de Gamboa Aven-

(1) Libro de bautizados de la Parroquial de San Lorenzo el Viejo, que va de 1541 a 1647, folio 386 recto.

(2) La partida de casamiento copiada a la letra, dice así: «En Bur-a once días de Agosto de mil seiscientos veintisiete años, yo Bartolomé de Bonifaz, cura y beneficiado de la yglesia de San Gil desta ciudad, en la yglesia de Nuestre Señora de Gamonal, cerca desta ciudad, casé y belé por palabras de presente que hacen berdadero matrimonio sin moniciones, a Don Diego de Sançoles y Doña Magdalena de Riaño, vezinos desta ciudad, y la dicha señora, parrochiana desta yglesia, con lizencia de los señores proibidores que dispensaron; siendo testigos D. Juan de Riaño y D. Pedro de Sanzoles, caualleros del abito de Santiago y el liz.^o Juan de Toves y el liz.^o Zorrilla, fecha ut supra.—Bartolome Bonifaz». (Libro de casados de la parroquia de San Gil, 1585-1639, fol. 97).

daño, su mujer; familia que aunque de ascendencia vasca, por la línea materna (3), llegó a constituir tanto por sus méritos propios.

(3) En el expediente para el ingreso en la Orden de Santiago del insigne burgalés D. Diego de Riaño y Gamboa, hermano de D.^a Magdalena (Arch. Hist.^o Nac., Leg.^o 566, exp. n. 6.940), se inserta la siguiente *Genealogía*, prueba evidente de la ascendencia vasca de los Gamboa: «Padres, Don Diego de Riaño y Mazuelo y D.^a Magdalena de Gamboa y Avendaño, él natural de Burgos, y ella de Bilbao.—Abuelos paternos: Don Franc.^o de Llantadilla Riaño y D.^a Magdalena de Mazuelo, naturales y vecinos de Burgos.—Abuelos maternos: Dn. Juan de Gamboa y D.^a Magdalena de Bilbao, naturales y vecinos de Bilbao. Según el mismo fidedigno documento, el Dn. Juan de Gamboa, fué hijo natural de Prudencio de Avendaño, habido antes de su matrimonio, en Doña María Ibáñez de Yurrebaso.

El apellido Gamboa, es un toponimico vasco derivado de los actuales Uribarri de Arriba y de Abajo, conocidos antes por «Gamboa», sitios en el Ayuntamiento de Oñate, partido judicial de Vergara. Fué un antiguo, noble y famoso linaje vascongado, cabeza del célebre «Bando Gambaino», tan citado y repetido en los fastos de la historia vasca, que se entronca y enraiza en las viejas estirpes de Guevara-Avendaño, y que se diversificó, én el correr del tiempo, no tan sólo por tierras vascongadas, sino también, por diversas regiones españolas.

De los Gamboa Avendaño, radicados en Vizcaya, descendía por línea directa D.^a Magdalena, hija y nieta de bilbaínas de este mismo nombre.

Las armas de los Gamboa de Vizcaya, que son las pertinentes a nuestro propósito, consistieron en escudo de oro, con una banda de sable, engolada en bocas de dragones de sinople, y acompañadas de dos calderas de sable, una a cada lado.

El linaje de Riaño es asturiano, como originario del Concejo de Langreo, aunque, también, hubo, después de avecindarse en diversas poblaciones de la Península, una de ellas la nuestra.

Las armas primitivas de Riaño, según el gran genealogista Tirso de Avilés, consistieron en cinco castillos de oro en campo de azur y dos sierpes debajo de ellos, afrontadas y sumergidas, excepto las cabezas, en las aguas de un río; armas que se detallan en estos rípiosos y mal medidos versos:

«Los cinco castillos pulidos,
En campo azul fabricados,
Con almenas y esquinados,
De una ola levantados,
Y dos culebras erguidas,
Y el águila principal
Que tiene escudo abrazado,
Estas armas les han dado

Y la progenie leal
Que de Riaño es nombrado
Esta antigua Y es fundado
Riaño, según yo veo,
En el concejo de Langreo
De gente noble adornado
Que posee este trofeo».

Las primitivas armas de uno y otro linaje, se diversificaron al entroncar en otras nobles casas españolas. Las de los Riaño-Gamboa burgaleses, únicas que interesan para este nuestro estudio, y que aún hoy día pueden verse esculpidas, tanto en la fachada de la iglesia del Monasterio de Bernardas de Burgos, frontero de nuestra parroquial de San Lesmes Abad,

como por sucesivos y nobles entronques, uno de los más ilustres linajes burgaleses de los siglos XVII y XVIII (4).

La víspera del matrimonio, 10 de agosto de 1627, se otorgaron solemnemente, y por ante la fé del escribano público y del Número, Francisco de Nanclares (5), tanto el contrato matrimonial, como la carta de arras y dote. Como actores del primero, figuran, por la parte del

fundación familiar, como en la esquina de la casa n.º 11 de la actual Plaza de Alonso Martínez, en recuerdo de que sobre su solar se asentaron, un día, las cocheras de los Villariezo, y en los palacios, todavía existentes, de los que fueron sus señoríos, en Villariezo, Villayuda y Rabé de las Calzadas; consistieron en: Bordura de ocho castillos. Escudo cuartelado; primero y cuarto, torre almenada, segundo y tercero, banda sin engolar. Como coronel, unas veces, corona de marqués, otras, yelmo.

(4) Tuvo D.ª Magdalena, además de D. Diego, lustre, guía y honor de esta familia, y de quien nos ocuparemos, brevemente, en la nota n.º 18, a lo menos, otros tres hermanos de quienes hemos hallado noticia al través de documentos notariales; fueron a saber: Don Francisco de Riaño, Caballero Santiaguista, esposo de D.ª María de Meneses y Arellano; D. Luis, que casó con D.ª Magdalena Ruiz de Gaceta y Fray Martín, benedictino, profeso en nuestro monasterio de San Juan, en 1603. Por su talento y virtudes ocupó cargos muy importantes dentro de su orden, como Maestro, Abad de San Juan durante dos cuatrenios (1629-33 y 1637-41), de Sopetrán (1645-49); Abad general de la Congregación de Valladolid, y Obispo electo de León, cargo que no llegó a ocupar por haberle sorprendido la muerte el 13 de Junio de 1649.

En el correr del tiempo, los Riaño, Condes ya de Villariezo, emparentaron con otros nobles linajes, de dentro y fuera de nuestra capital, como los Salamanca, Meneses de Arellano, Sanzoles, Ruiz de Gaceta, Ramírez de Haro, et sit de caeteris.

La morada de los Riaño Gamboa, en nuestra ciudad, fué la antigua casona de Pedro de Cartagena, antesala del cadalso para el altivo y poderoso valido Don Alvaro de Luna y teatro de la sombría y madurada venganza tomada por este magnate, en el desventurado, Alonso Pérez de Vivero, quien lanzado del torreón y tras trágica y escalofriante voltereta, se estrelló entre las cenagosas aguas de la esgueva que a su pie alimentaba el Vena.

El palacio, que en el correr de los años, hubo, naturalmente, de experimentar amplias restauraciones, enmarcaba por el Occidente la Plazuela, que primero se llamó de Diego González de Medina, y más tarde «del Conde», por pertenecer a los Riaño, ya Condes de Villariezo, no tan sólo el citado palacio, sino toda el ala Septentrional, hasta la «Puerta de la Margarita», que en una extensión de 234 pies, al decir del Catastro del Marqués de la Ensenada, era ocupada por las amplias cocheras y otras dependencias, al servicio de este rico aristócrata. Sobre lo que fué solar del palacio y jardín a él anejo, se edificaron, hará unos sesenta años, el hoy Hotel Norte y Londres y casas inmediatas.

(5) Archivo Histórico-provincial de Protocolos. Protocolo n.º 2.990. folios 894 a 905. (Escribano Francisco de Nanclares).

novio, sus padres, D. Pedro y D.^a Francisca Angela, y por la de la novia, huérfana de padre y madre, su hermano, Regidor perpetuo de Burgos y Caballero de Santiago, D. Francisco de Riaño y Gamboa (6). La carta de arras y, dote otorgada por el contrayente, aparece avalada por las firmas de D. Pedro, como testigo, y las de los futuros esposos. De uno y otro documento, por su curiosidad e interés, queremos dar aquí noticia lo más circunstanciada y a la par breve que nos sea posible.

En cabeza de las capitulaciones matrimoniales, se hace constar cómo el matrimonio Sanzoles Santa Cruz, padres del contrayente, poseía como propia, la pingüe y líquida renta anual de 811.985 maravedís, áureo acervo integrado por las partidas siguientes:

1.^a 153.784 mrs. de juro y renta en cada un año a razón de 20.000 el millar, por Privilegio en cabeza de Zuil de Sanzoles, sito en la renta del Almojarifazgo mayor de Indias, otorgado en Madrid a 23 de Abril de 1587.

2.^a 39.267 mrs. de juro y renta en cada un año, a razón de 14.000 el millar.

3.^a 112.500 ms. de renta al quitar a razón de 20.000 el millar, en cabeza de D. Alvaro Rodríguez de Santa Cruz, abuelo del contrayente, situados en dicho Almojarifazgo; su data en Madrid a 17 de Diciembre de 1594.

4.^a 124.999 mrs. de juro y renta en cada un año, a razón de 20.000 el millar, sito en los Puertos secos de Castilla, en cabeza de D.^a Francisca Angela, dado en Madrid a 28 de Noviembre de 1614.

5.^a 35.000 mrs. de renta anual, a razón de 20.000 el millar, en cabeza de la misma señora, sitios en los Puertos secos de Castilla, su data en Madrid a 28 de Noviembre de 1614.

6.^a 77.113 mrs. de renta anual a razón de 20.000 el millar, en cabeza de la misma señora, sitios en los Puertos secos de Portugal, dado en 30 de Mayo de 1625.

7.^a 70.000 mrs. de juro y renta anual a razón de 20.000 el millar, en cabeza de Don Lorenzo Rodríguez de Sta. Cruz, tío de D.^a Angela, procedentes del mayorazgo fundado por D. García de Salamanca Sta. Cruz (7), sitios en los Puertos secos de Portugal, fechado en Madrid a 30 de Abril de 1615.

(6) Doña Magdalena, tenía concedida, por Real Cédula, fechada en Madrid, a 30 de Julio de 1626, la libre administración de sus bienes, «por ser persona hábil y suficiente, para regir y administrar vuestros bienes y tener más de 22 años y menos de 25». Al contraer matrimonio, tenía 23 cumplidos. (Prot.^o 2.990, folio 819).

(1) Para el más amplio y circunstanciado conocimiento de las di-

8.^a 70.000 mrs. de juro y renta anual, a razón de 20.000 el millar, en cabeza de D. Alvaro Rodríguez de Sta. Cruz, sitos en el Almojarifazgo mayor de Indias, su data en Madrid a 10 de Noviembre de 1593.

9.^a 30.000 mrs. de censo por 1.600 ducados de principal, otorgado por Pedro de la Torre, Regidor de Burgos, y su mujer D.^a María Ant.^a de Horna, como principales deudores, y D. Francisco Latorre, Capiscol y Canónigo de nuestra Catedral, como fiador, a favor de D. Lorenzo Rodríguez de Sta. Cruz, Canónigo y tío de D.^a Francisca Angela; su fecha en Madrid a 24 de Junio de 1612.

10.^a La renta de cuatro casas que D. Pedro de Sanzoles, poseía en el barrio de Sta. Dorotea, que ascendía a un líquido de 17.000 maravedises anuales.

11.^a 180.000 mrs. antes más que menos que la dicha D.^a Francisca heredó de su tío D. Lorenzo Rodríguez de Sta. Cruz, Canónigo de nuestra Catedral.

Sumadas todas estas partidas, integraban una renta anual de 897.899 maravedis de la que rebajados 85.902, importe de débitos y cargas de justicia, quedaba el líquido de 811.981 mrs., declarados en cabeza de las capitulaciones, a la cual renta había que añadir 84 fanegas de pan mediado, 20 de un censo perpetuo pagado por la Abadesa y monjas de la Madre de Dios y 64, producto del arriendo de la Torre, iglesia (8) y coto de Sanzoles. Esto de momento, y para

versas herencias que fueron recayendo en cabeza de Doña Francisca Angela, madre de D. Diego José, véase la nota n.^o 10 de este mi trabajo, en el número anterior de nuestro BOLETIN.

(8) La iglesia de Sanzoles, pese a sus más que modestas dimensiones, y a lo alejada, que, sobre todo en los tiempos que fueron, se hallaba del recinto urbano, gozó; seguramente, por el influjo y valimiento de sus nobles patronos, de la categoría y prerrogativas de *parroquia*, durante un lapso de tiempo que sobrepasó, probablemente, los ciento cincuenta años.

En efecto, aparte de que aún hoy día conserva la pila bautismal, tenemos los testimonios autorizadísimos de los Padres Palacios y Flórez, que afirman, textualmente, el primero: «que es parroquia con cura que ponen dichos señores» (los Sanzoles), y el segundo: «...es ermita que parece fué parroquia. pues tiene pila bautismal y conserva Sacramento». Pero a mayor abundamiento, podemos, por cuenta propia, autorizar tan fehacientes testimonios, con uno muy curioso y de mayor excepción:

En un valioso y viejo libro, titulado «Relación de la visita de las iglesias parroquiales, cofradías, etc., de esta ciudad de Burgos, hecha por orden del Illmo. Sr. don Juan de Isla, Arzobispo de Burgos en este año de 1683»; libro que se conserva en nuestro Archivo Diocesano y que puso a mi disposición la gentileza de mi querido amigo y compañero, Don Luciano

lo porvenir, y «luego de los largos días de D.^a María de Miranda», madre de D. Pedro, se vería aún incrementada en 97.499 mrs. de renta y juro anual.

El matrimonio Sanzoles Sta. Cruz se obligaba a entregar anualmente a su hijo D. Diego José, para ayuda de las cargas de su nuevo estado, la mitad de los 811.985 mrs., con la única salvedad de que, si en lo porvenir, Dios les concediese nuevos descendientes, se entendiese que D. Diego José, heredaría, en su carácter de mayorazgo, la totalidad de bienes vinculados, mas la mejora del tercio y remanente del quinto de la hacienda paterna.

Huidobro, aparece a los foitos 126 a 129, el «Acta de visita a la parroquia de Sanzoles», documento que por su curiosidad, aunque un poco extractado, trasladamos aquí. Dice así el «Acta de visita»:

«Visitóse en 9 de Enero de 1683 la parroquia de Sn. Zoil, en la torre de Sanzoles, de que es Patrón Don José de Miranda Guerrero Sta. Cruz, como marido y conjunta persona de la Sra. Doña Teresa de Sanzoles Salamanca.

Unico cura y beneficiado, Don Juan de Mata, en Cánones.

Tiene de renta la fábrica, seis fanegas de trigo en diezmo, y los dos mil maravedís cada año, en un juro, con cuya renta, el Patrón cuida la luminaria del Santísimo y de lo demás necesario.

Conviene se ejecute. 1.^o Que se prepare de nuevo la ampolla dé los chrismas, por no estar con la eficacia y decencia que son necesarias.

2.^o Mandóse al dicho Don José Miranda Guerrero, Cauallero calatravo y Regidor de Burgos, y al cura, pena de excomunión y dos ducados, que dentro de doce días dispongan se haga una cubierta con su llave para la pila bautismal y compongan el sumidero de suerte que no se repase, así como también la cruz que sirbe para las funciones, que está quebrada de un vrazo.

3.^o Mandóse al dicho patrón, con asistencia del cura párroco y pena de excomunión, ponga en el libro de misas, dentro de un mes, las dichas desde al año 1665 asta aora, con claridad y distinción, y las presente ante Su Ilustrísima o los Sres. Provisores.

4.^o Mandóse al patrón, bajo pena de excomunión mayor y apercibimiento, que, dentro de dos meses, haga que se compren dos sábanas para el altar, un misal y dos amitos y que se enege (poner eje) la campana, y componga la puerta principal y ponga en ella cerradura, y que se aderece la de la sacristía.

5.^o Mandóse al cura que todos los domingos y días festivos, explique el Evangelio a los caseros y parrochianos, que no son más de dos, y enseñe la doctrina y demás rudimento.

Capellanía, conviene se execute.—Mandóse al Patrón que dentro 15 días, pena de excomunión, presente ante Su Ilustrísima o Provisores, la fundación de una capellanía colativa con carga de 312 misas en cada un año, sobre juro en las alcabalas de esta ciudad, de 772 reales de renta, y el capellán sólo a dicho 180 y 250 reales de resto para vecinos particulares

En caso de que el futuro matrimonio, no quisiese vivir en compañía de los padres del contrayente, los otorgantes se obligaban a entregar a su precitado hijo D. Diego José, en plena posesión, y en concepto de «ajuar de casa», los objetos siguientes:

Una pieza grande de brocatel, para estrados.

Una alfombra grande, berberisca.

Una estera grande de Portugal.

Doce almohadas de brocatel, para estrado.

Ocho sillas de terciopelo bordado.

Un bufetillo de ébano y plata.

Una escribanía de ébano y plata.

Una pieza de tafetán, tornasolado.

Ocho reposteros con las armas de Sanzoles-Miranda.

Dos camas de terciopelo y tela con alamares de oro y madera dorada (9).

de Villahoz que son las pertenencias sobre que está fundado, y pasado dicho término se proceda a la ejecución del auto, pena de excomunión.

Por la visita del año 1656, constó que el licenciado Juan Fernández de la Torre, cura de esta parroquia, era capellán de la capellanía antecedente y de otra ad nutum amobile, que había fundado Doña Luisa de Sta. Cruz, con carga de tres misas cada semana, de que era patrón el de la misma iglesia, y que las había cumplido; y el cura de hoy, respondió que no tenía noticia de tal capellanía y hace algunos años que un sacerdote que asistía en casa de los patronos tenía una capellanía a presentación de ellos diferente de la antecedente y que goza oy dicho cura; por todo lo cual se manda al dicho patrón pena de excomunión, comparezca ante Su Ilustrísima y sus Provisores a dar cuenta y razón desta capellanía y siendo necesario el Sr. Fiscal pida edicto para su provisión.

Mandóse al patrón ponga en ella dos candelabros que paran en su poder.

Mandóse al cura publicar estos autos y que se notifiquen al patrón.

Visitáronse los libros de bautizados, casados y velados y el de tazmías (para la distribución de los diezmos), el de parrochianos y se mandó en ellos lo que conviene, como en las demás parrochias».

El Acta aquí copiada, aparte de su curiosidad y aun interés histórico, nos muestra claramente que la parroquia y su culto, se hallaban en la época de su data (1683), en franca decadencia. El patrono, no era ya un Sanzoles, y aunque esposo de una Sanzoles, no sintiendo el natural cariño por una de las más típicas fundaciones familiares, dejaba, según se acusa, en lamentable olvido, respetables obligaciones a dicho patronato vinculadas.

(9) La palabra «cama», aparece empleada, seguramente, aquí, no en la acepción más corriente y conocida, sino en la tercera autorizada por la Real Academia Española, o sea, en la de «colgadura del lecho compuesta del cielo, cortinas y cubierta correspondiente»; en la cual acepción, no es empresa demasiado difícil, encontrarla empleada por los buenos hablantes

Dos pabellones de tafetán carmesí y madera de la India.
Una sobremesa de damasco carmesí.
Seis sillas de cuero berberisco.
Un bufetillo de cuero berberisco.
Dos bufetillos de nogal.
Seis colchones.
Ocho mantas fracadas (peludas).
Ocho sábanas.
Doce lenzuolos (pañuelos).
Seis tablas de manteles
Cuatro docenas de tobajas (tohallas).
Seis tablas de manteles de aparador.
Doce paños de manos.
Dos guardarropas.
Cuatro cofres.
Dos cuadros grandes al óleo, uno de Santiago, y otro de Santa Teresa.
Doce cuadros de Emperadores, al temple.
Quince cuadros pequeños, de los Infantes de Lara.
Dos docenas de platos, trincheros, de plata.
Seis platoncillos medianos de plata.
Una fuentecita de plata, con el centro nielado.
Un azucarero, salsero y pimentero, de plata.
Un jarro de plata.
Seis cucharas y seis forquetas (tenedores) de plata.
Dos candelinos grandes, de plata.
Item, otros servicios de plata.
Un repostero bordado, con las armas de los Sanzoles.
Todo esto, por lo que a la familia Sanzoles Santa Cruz, hacía referencia

A su vez, D. Francisco de Riaño, en nombre de su hermana, se obligaba, a que D.^a Magdalena había de aportar al matrimonio lá respetable suma de cinco cuentos, treinta y cuatro mil ochocientos treinta maravedís, en la forma siguiente:

1.^o 411.348 mrs. en vestidos, menajes, camas, pabellón, ropa blanca y otras cosas, cuyo detalle ha de hacerse al final, todo ello tasado y amoldado a satisfacción de D. Diego Joseph.

2.^o 73.975 mrs. de renta anual a razón de 20.000 el millar, que

de nuestra Edad de oro. Ejemplo: «Estaba muy bien puesta con sus paños de tela de plata y damasco azul, y *cama* de lo propio». (Mateo Alemán: Pícaro Guzmán de Alfarache.—Ed. de 1723, pág. 361).

le fueron adjudicados a D.^a Magdalena en la partición de los bienes de sus padres, en el juro de trescientos mil mrs. de renta, situado en el Almojarifazgo mayor de Indias, en cabeza de D.^a Magdalena de Mazuelo, su abuela (10).

3.^o 134.600 mrs. de renta anual a razón de 20.000 el millar, que se le adjudicaron en la partición del Privilegio de 350.000 mrs. de renta, sitios sobre los diezmos de la mar de Castilla, en cabeza de su abuela D.^a Magdalena de Mazuelo.

4.^o 37.500 mrs. de renta anual que D.^a Catalina de Mazuelo, ya difunta, mandó a su hermano político D. Diego, para que éste los pudiese dar al hijo o hija que quisiere, y él los mandó a su hija D.^a Magdalena.

5.^o 37.500 mrs. de renta anual, que le mandó la dicha D.^a Catalina de Mazuelo, su tía, para ayuda de su remedio.

6.^o Así mismo se entregan de presente, y el dicho D. Diego Joseph confiesa recibir, las ropas, muebles, menages y joyas que se siguen:

Un manto de Sevilla con su punta y encaje muy ancho, tasado en 320 reales.

Ropa, basquiña y jubón de gurbión (11) forrado en tafetán, en 2.200 reales.

Basquiña y jubón de damasco negro, en 200 rs.

Basquiña y jubón de gorguerán encabillado, con guarniciones de raso y pasamanos blancos y negros, en 6.000 mrs.

Un berdugado (12) de damasco carmesí, con ribetes de terciopelo, en 12 ducados.

Un manto de vuelta con 17 guarniciones, en 16 ducados.

Un hábito frailengo, jubón, basquiña y escapulario, en 8 ducs.

Otro hábito de picote de lino (13), en 6 ducados.

Basquiña y jubón de gorguerán con 15 guarniciones, en 200 rs.

(10) El parentesco entre Riaños y Mazuelo era doble, toda vez que además del matrimonio, integrado por D. Francisco Riaño Llantadilla, y doña Magdalena de Mazuelo, abuelos de doña Magdalena, encontramos citado, en las capitulaciones matrimoniales, otro que lo estaba por D. Lorenzo de Riaño y doña Catalina de Mazuelo, tíos, según propia confesión, de doña Magdalena. De este último matrimonio, hablamos, en la nota n.^o 16 de nuestro trabajo «Astudillos y Acuña», en el número 86 de este BOLETIN.

(11) *Gurbión*. Tela de seda de cordoncillo.

(12) *Verdugado*. Vestidura que las mujeres usaban debajo de la basquiña, o falda exterior, para ahuecarla.

(13) *Picote*. Tela áspera y basta de pelo de cabra. Había otra variante muy lustrosa; ambas se empleaban para confeccionar vestidos.

Saya entera de bayeta de Sevilla, guarnecida de ribetes, con manguilas de sisa negra, en 12 ducados.

Un faldellín de raso nacarado de oro, en 300 reales,

Basquiña, jubón y escapulario de chamelote (14) pardo de aguas, en 330 reales.

Almilla (15) de pelusa naranjada, en 66 rs.

Cama alta de pino verde, con paramento listado de colores, con alamares, en 300 rs.

Pabellón de tafetán pajizo con fleco de seda, con cabeza de madera y con su media canilla dorada, en 330 rs.

Dos mantas grandes de Palencia, en 80 rs.

Seis colchones grandes, en 400 rs.

Cuatro sábanas de lienzo de Roan de tres piernas cada una, en 120 reales.

Cuatro lenzuolos de estopa, en 4 ducados.

Diez varas de manteles anchos, alemaniscos, en 150 rs.

22 varas de servilletas adamascadas, en pieza, en 220 rs.

46 varas de servilletas alemaniscas, cada vara en 6 rs.

20 varas de manteles alemaniscos, la vara en 7 rs.

16 varas de manteles caseros, la vara, en 5 rs.

33 varas de manteles groseros, cada vara medio ducado.

Ocho almohadas y ocho acericos (16) de Holanda, todo en 80 rs.

18 almohadas y 18 acericos de Ruán.

Diez tohallas de lienzo, labradas de seda verde, al rededor, cada una a 16 reales.

Una tohalla de Holanda de dos varas y cuarta, guarnecida de puntas de Flandes, en 5 ducados.

Una tohalla de Holanda, labrada de cadeneta, con punta flamenca, grande, en 8 ducados.

Dos tohallas grandes de Ruán, guarnecidas de puntas de encaje, en 8 ducados.

Una camisa de Holanda, de mujer, muy delgada, toda ella labrada de seda negra y randas de lo mismo, en 115 rs.

(14) *Chamelote* o *camelote*. Tejido fuerte e impermeable, fabricado primeramente con pelo de camello, más tarde con el de cabra, mezclado con lana, y finalmente, con lana sola.

(15) *Almilla*. Especie de jubón que se ajustaba al cuerpo, como prenda de abrigo; se fabricaron, indistintamente, con mangas o sin ellas.

(16) *Acerico*. Almohada pequeña y fácilmente manejable, que se ponía, a manera de cojín, sobre las otras grandes, para mayor comodidad.

Una camisa de mujer, muy delgada, de por acabar, dibujada, en 46 reales.

Cuatro camisas de mujer, labradas de seda negra y naranjados, en 330 reales.

Seis camisas de mujer, de lencecico, labrados los cabazoncillos y puños, en 96 reales.

Un guardarropa de pino, de dos medios, en 88 rs.

Dos cofres negros tapizados de lienzo, en 66 rs.

Un cofre rico de Flandes, en 8 ducados.

Quince libras y cuarterón de hilado en madejas, cada una en 5 rs.

Doce libras de estopa y estopilla en madejas, cada libra en 3 rs.

Un escritorio de taracea, mediano, en 6 ducados.

Un escritorio de Alemania, en 18 rs.

Un escritorio rico de Alemania, en 6.000 mrs.

Un contador (escritorio con gavetas) de Alemania, en 150 rs.

Un contador de nogal, con su espejo y algunas niñerías, en 6 ds.

Dos arquillas de taracea, pequeñas, en 6 rs.

Cuatro onzas de coral grueso, en 3 ducados cada onza.

Un asa y rueca y argadillo y huso de Pamplona, en 6 rs.

Ocho onzas de seda de matices de varios colores, cada onza 10 rs.

Un recado de escribir, tintero, pluma, salvadera y caja para hostias, en 4 reales.

Unos chapines, con sus viras de plata, en 100 rs.

Un hábito de oro de San Juan, en 130 rs.

Unas arracadas de oro y piedras verdes, en 119 rs.

Unas arracadas de oro y cristal, en 8 ducados.

Un navío de oro y cristal, en 5 ducs.

Una sortija de oro con 16 amatistas, en 44 rs.

Una sortija de oro con piedra blanca, 47 rs.

Tres sortijas de oro, en 162 rs.

Et sit de caeteris, hasta llenar diez apretadas páginas; lo aquí aquí transcrito, abarca, tan sólo, cuatro (17).

Estas capitulaciones, van firmadas por ambos otorgantes, y avaladas por las de los testigos, Agustín de Ayala, Juan Alvarez y Domingo Padrones.

A continuación, y con la misma fecha, se otorgó, por D. Diego José Sanzoles, la «Carta de arras y dote», en el cual documento

(17) La tasación aparece firmada por el tasador y amoldador del Número, Alonso de Quesada. Puede ser consultada, a este respecto, la nota n.º 18, de este mi trabajo, sobr los Sanzoles, publicada en el número 88-89 de este BOLETIN.

confiesa, con toda seriedad el juvenil esposo recibir «efectivamente y de presente», la dote de su futura esposa, a la que recíprocamente concede: «para honra del dicho matrimonio y de la dicha D.^a Magdalena y de su persona, calidad y deudos, la suma de 2.000 ducados de arras y donación propter nupcias», amen de 300 ducados anuales y de por vida, «para limosnas y otras cosas necesarias de su recámara y demás que hubiere menester...» que fué hecha y otorgada en la ciudad de Burgos a 10 días del mes de agosto de mil seiscientos y veintisiete años; siendo testigos Agustín de Ayala, Juan Alvarez y Domingo de Padrones, estantes en Burgos.—Don Pedro Sanzoles Santa Cruz.—Don Diego Joseph Sanzoles Santa Cruz.—Doña Magdalena de Riaño Gamboa. (Folios 901 a 905).

Este enlace, que, por todo lo que del proceso de los documentos notariales parece deducirse, fué obra minuciosa y cuidada de los padres de Don Diego José, pudiera quizá tildarse de «boda de conveniencia», toda vez que la edad de la novia, sobrepasaba a la del novio, en siete años corridos, circunstancia ciertamente no muy recomendable para la futura y armónica discriminación de conyugales derechos y deberes, en especial cuando los primeros habían de comenzar a ejercerse por un marido de diez y seis años, edad en la que ni el cuerpo ni el alma se hallan en condiciones para pechar debidamente con esta santa carga; pero D.^a Magdalena, era no tan sólo una rica heredera totalmente heredada, sino que era también vástago de una rancia familia, a la que además del vinculado lustre, empezaba a encumbrar la sombra protectora y el ya recio prestigio de Don Diego de Riaño y Gamboa, uno de entre los no escasos burgaleses ilustres, a quien nuestra ciudad, y no para su honor, pagó con un absoluto e inexplicable, olvido, y para quien mi pluma que siempre, y a falta de más brillantes galas quiso ser justiciera, pide hoy tan cumplida satisfacción como sea precisa, para que nadie ignore, que en Burgos vió la luz el primer conde de Villagonzalo y Villariezo (18).

(18) Nació Don Diego de Riaño y de Gamboa, en nuestra ciudad, siendo bautizado el día 18 de Mayo de 1589. Cursó con gran brillantez sus estudios, tanto eclesiásticos como de leyes, en la Universidad de Salamanca, en la cual Universidad se opuso y consiguió las Cátedras de Decretales (1616) y de Vísperas (1617). Por su fama bien ganada de maestro en cuestiones de Derecho, mereció que el Rey Don Felipe IV le nombrase para cargos tan distinguidos, como Fiscal de la Chancillería de Valladolid (1619), Oidor en la de Granada (1628), Inspector de Tribunales en Sicilia, en este mismo año; Fiscal del Real Consejo de Castilla (1633); Consejero de este alto Tribunal (1634). Posteriormente, y en ascensos repetidos, consecuen-

Por esta unión, los Sanzoles, emparentados ya, por otras anteriores, con los Miranda y Santa Cruz, entroncaban, con los claros linajes burgaleses de Riaño-Gamboa, Mazuelo y Astudillo, dorando y acrecentando a la par el honor de un blasón, en su inicio modesto; sabiduría política que aún hemos de ver ejercitada por otros sucesores.

Tuvo este matrimonio, por lo que como fruto de nuestras búsquedas, al través de libros parroquiales, hemos podido averiguar, a lo menos tres hijos; fueron a saber: 1.º El primogénito y por quien se siguió la línea, llamado José Antonio, de quien más adelante nos hemos de ocupar. 2.º D.^a Teresa Antonia, bautizada en San Lorenzo el viejo en 13 de Junio de 1629 (19). 3.º Don Pedro, bautizado en la misma parroquial en 10 de Julio de 1630 (20). Por cierto, que de uno y otro neófitos, aparece como madrina su bisabuela doña María de Miranda, recio tipo de castellana neta que murió octogenaria. En la primera partida le acompaña como padrino, su hijo y abuelo de la nueva cristiana, D. Pedro de Sanzoles, y en la segunda un D. Alvaro de Sta. Cruz, próximo pariente del bautizado por parte de su abuela D.^a Francisca Angela de Sta. Cruz.

Fué D. Diego José de Sanzoles, caballero profeso del hábito de Calatrava, no existiendo hoy noticia documental ni histórico-local de que ejerciese, a semejanza de su padre Don Pedro, cargo alguno

cia legítima de su valer y ciencia jurídica. Presidente de la Chancillería; Visitador del Consejo de Hacienda, Presidente de la Santa Cruzada, y finalmente, como honrosísimo homenaje a sus merecimientos, en 19 de Julio de 1648, el Rey Felipe IV, le exaltó a la más alta dignidad del Estado, en las esferas jurídica y de la gobernación. Presidente del Supremo Consejo de Castilla, para años más tarde, en 1659, otorgarle los títulos nobiliarios de Conde de Villagonzalo y Villariezo. En la esfera eclesiástica, desempeñó, entre otros de menos importancia, los cargos de Arcediano de Cuenca y Obispo, electo, de Jaén. En la Orden de Santiago, en la que ingresó, en 7 de Abril de 1628, fué Caballero trece».

Falleció en 11 de Septiembre de 1663, a los 74 años de edad, siendo inhumados sus restos mortales, en la Capilla Mayor, de nuestro Monasterio de Bernardas, fundación familiar.

He aquí, en rápido bosquejo, por no alargar demasiado esta nota, algunos de los merecimientos que aureolaron la vida de este insigne patricio, de quien Burgos se olvidó tan por completo y concienzudamente, que ni aun siquiera honra su nombre ilustre el rótulo de alguna modesta calle de la vieja Cabeza de Castilla. La Corporación Municipal de esta su patria chica, tiene, ahora, la palabra.

(19) Libro de bautizados de la parroquial de San Llorente, que abarca de 1541 a 1647, folio 213 vuelto.

(20) Ibidem, folio 216, recto.

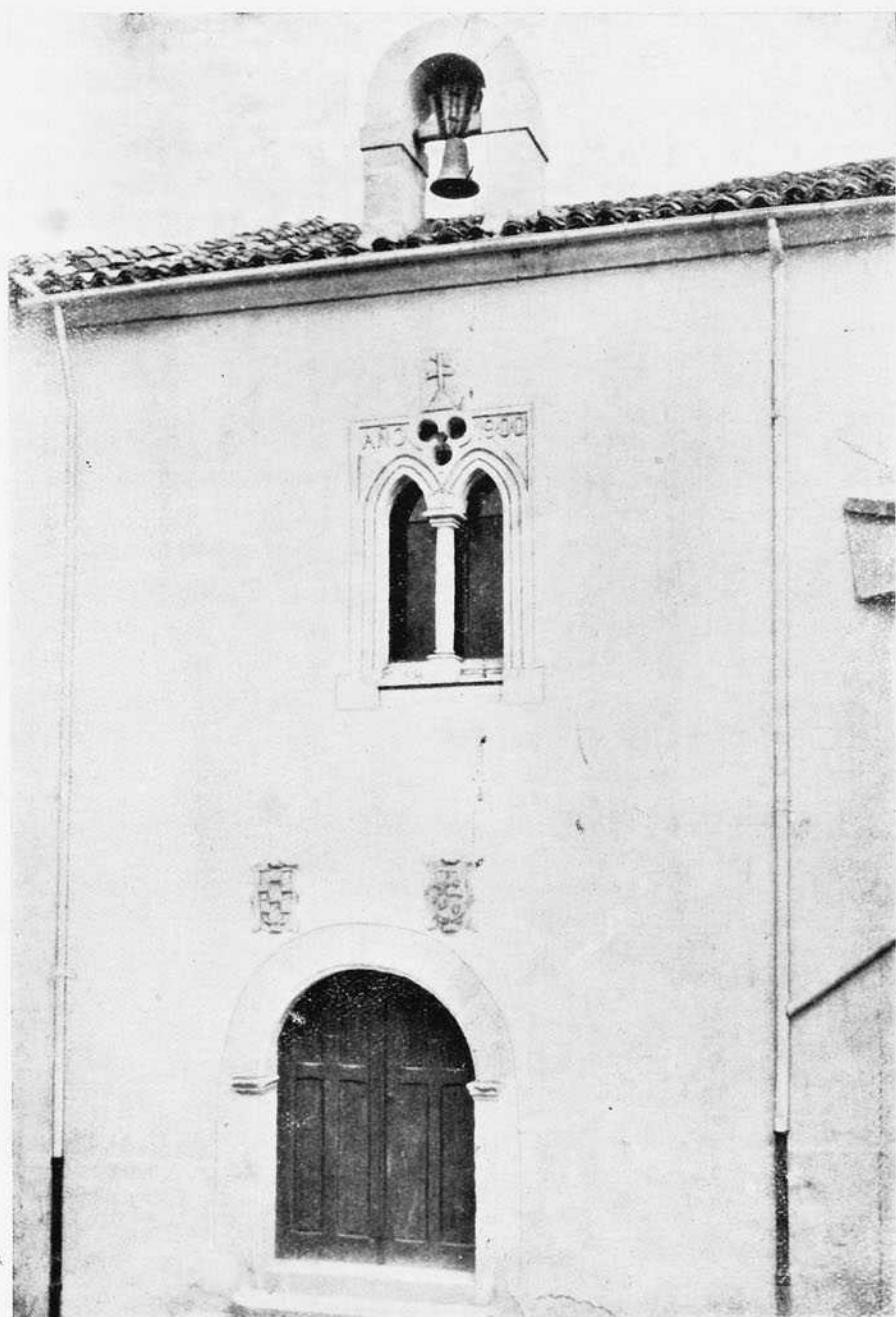
de representación municipal ni política; hecho por otra parte que tiene perfecta explicación, si tenemos en cuenta que murió en los umbrales de una dorada y prometedora juventud, en 1632, a los 21 años de una vida que se malogró en flor, cuando, en lo humano, debiera estar cargada de anhelos e ilusiones.

En efecto, aunque no nos haya sido posible encontrar su partida obituarial por las enormes y bien sensibles lagunas que en este aspecto presentan los viejos libros parroquiales; sabemos por testimonio digno de toda fe (21): «que con fecha de 27 de Enero de 1633, en cumplimiento de un decreto del Sr. Corregidor y por ante la fe del Escribano del Número, Andrés Fernández de Nanclares, se concedía a Don Pedro de Sanzoles Santa Cruz, Caballero del hábito de Santiago, la tutoría y curaduría de su nieto, menor en días, Don José Antonio de Sanzoles»; así como también, que años más tarde, en 1640, dicho D. Pedro, en el aun continuado ejercicio de su tutoría, confiasa administrar en nombre de su nieto, «menor en días» la «hereedad llamada de María Argente», incorporada en la posesión conocida por «la Quinta» y «Huerta del Deán» (22).

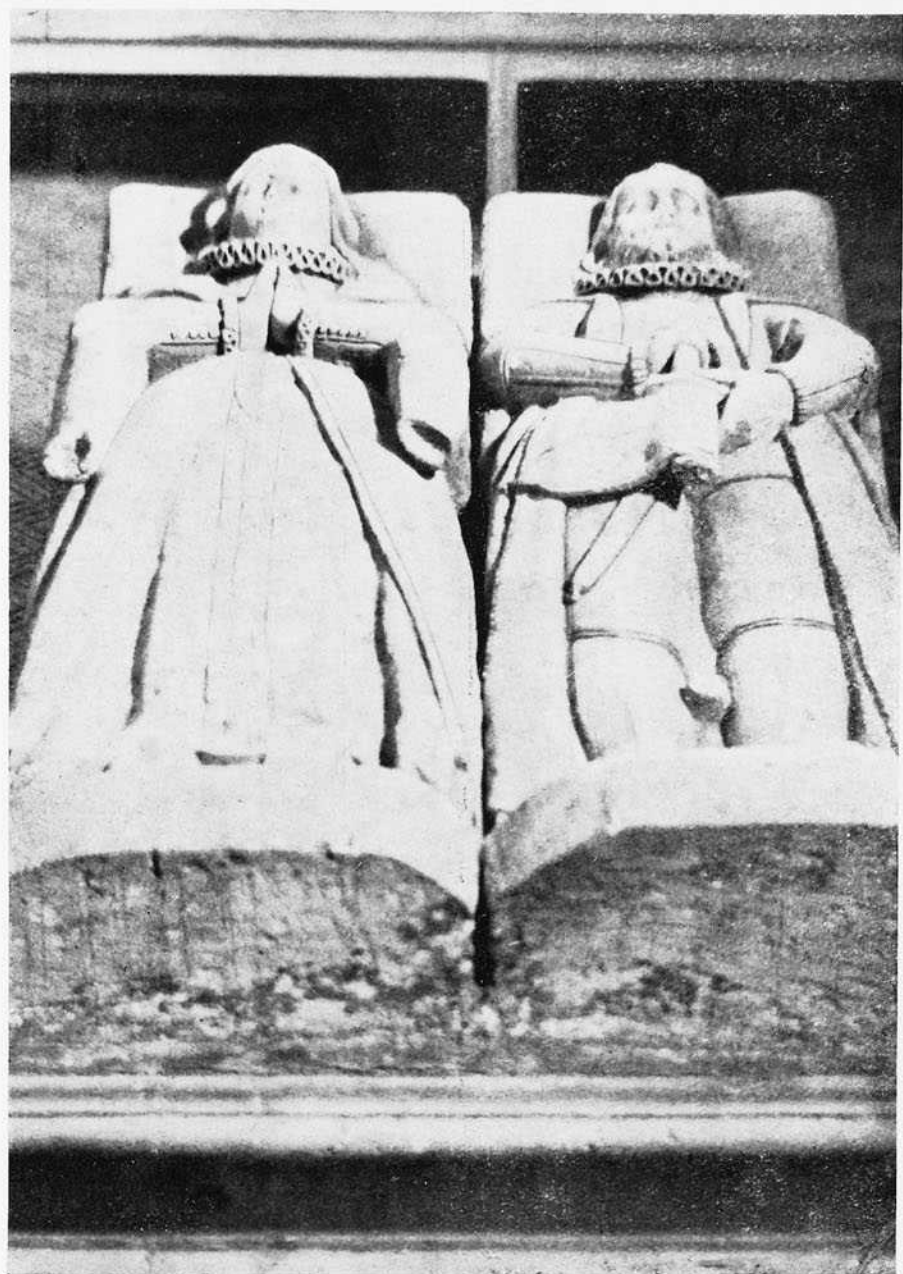
(21) Archivo de la Catedral, Libro 89, parte 2.^a, folios 411-438.

(22) Fué esta «Huerta del Deán», así llamada, en recuerdo de su más antiguo propietario de nombre conocido, el Deán D. Pedro Bonifaz (siglo XIV, y que estuvo sita dentro de lo que en el siglo XVIII, fué huerta del Monasterio de San Pablo, más tarde, huerta de Arcocha, y en la actualidad Seminario de Misiones, calle del P. Diego Luis de San Vitores, y edificaciones anejas hasta la calle del Molinillo, en nuestro paseo de la Quinta, el primitivo emplazamiento que para edificar, sobre él, un monasterio, eligieron los Carmelitas Descalzos, al venir por vez primera a nuestra capital, en 1606; como se desprende del párrafo que copio de una curiosa escritura de contrato, obrante a los folios 604 y 605 del Protocolo 2.969, y que transcrito a la letra, dice así: «Sepan quantos esta pública escriptura bieren como yo Pedro de las Suertes, maestro de cantería... residente en ésta ciudad, digo que por quanto yo tomé a hazer la obra y edefizio de casa e iglesia que el monasterio de nuestra Señora del carmen descalzo desta ciudad, querían hacer e edificar en la casa y huerta que dizen del deán, que es extramuros desta ciudad... y el ejecutar y hazer la obra en dicho sitio no a auido lugar por auer el dicho convento mudado el sitio donde hacer la dicha obra... en el sitio que tienen comprado bajo el Colegio del Cardenal Mendoza desta ciudad...». (25 de Octubre de 1607 y 17 de Mayo de 1609).

Abandonada por la Comunidad carmelitana, la idea de edificar sobre este predio, seguramente, por parecerles distanciado, en demasía, del recinto urbano, lo ceden, primero, en arrendamiento, en 7 de Marzo de 1609 a Mateo Rodríguez y Juan de Arcos, por plazo de cuatro años y precio de 6 fanegas de pan mediado, el primer año, y diez los tres restantes. (Protocolo del



Exterior, actual, de la ermita de Sanzoles.



Sepultura y estatuas yacentes de Alonso de Sanzoles y de su segunda mujer D.^a Leonor de la Peña, reedificadores de la ermita.

Es obvio, que el hecho de ejercer, previo decreto judicial, don Pedro de Sanzoles, la tutoría de su nieto, desde el 27 de Enero de 1633, nos lleva a inferir, lógicamente, el anterior y próximo fallecimiento de D. Diego José.

ISMAEL GARCIA RAMILA.

(Concluirá).

escribano Francisco de Nanclares, 1609, folio 106); para venderlo, al fin, en 15 de Agosto de 1611, al Arzobispo Don Alonso Manrique, por precio de 1.800 ducados, con carga además de 4 fanegas de pan mediado de censo perpetuo, a favor del Deán y Cabildo, por la heredad llamada de María Argente, y un florín de oro del cuño de Aragón, que sobre aquella hacienda tenía el mayorazgo, sito en cabeza de Don Andrés de Melgosa. —(Protocolo 2.972, folios 1.030 y 1.031).

El Arzobispo Manrique, comenzó, rápidamente, a edificar, sobre este emplazamiento, una confortable quinta de recreo, que seguramente no tuvo la satisfacción de disfrutar, ya que falleció en el año siguiente de 1612; las obras, no obstante, debieron iniciarse sin perder un momento, habida cuenta de que realizada la venta en 15 de Agosto de 1611, vemos cómo con fechas de 5 de Octubre y 19 de Diciembre, de este mismo año, Juan Alonso de la Torre, llevando la representación del Arzobispo, suscribe y autoriza sendos contratos con Juan Chicote, vecino de Palacios de la Sierra, el primero, y con Francisco de Asenjo y Juan de Rjoja, que lo eran de Quintanar de la Sierra, el segundo.

Por el primer contrato, Juan Chicote, se compromete a traer para las obras de «la casa y huerta del deán», 350 vigas de 28 pies de largo y de tercia y cuarta al canto, de esquina viva, conforme al marco de Castilla, al precio, cada una de 24 reales, y otras 350, de ellas, 175 de 19 pies, y cuarta y sesma con ventaja y otras 175 de 19 pies y cuarta y sesma, sin ventaja, a 12 y 11 reales unidad respectivamente. Habían de ser todas, de los pinares de Quintanar, de pino albar, cortadas en luna menguante de Enero y Febrero

En el segundo contrato, el número de vigas adquiridas, con idénticas condiciones, facultativas y económicas, fué el de otras 700, saliendo fiador de los vendedores, D. Pedro de Neila, señor de la villa de Quintanar. (Protocolos 2.972 y 2.973, A, fs. 1.239 y 1.547):

El período de tiempo que esta «casa y huerta del Deán» perteneció a la Mitra burgense, fué, ciertamente, escaso, pues se redujo a los Pontificados del Arzobispo comprador y de su inmediato sucesor, como se infiere, irrefutablemente, del documento catedralicio que citamos en la nota n.º 21, en el que se hace constar «que fué propiedad de los Ilmos. Sres. Arzobispos, de buena memoria, Don Alonso Manrique y Don Fernando de Acebedo» (1616-1629), constando allí asimismo, como en 1640, era ya propiedad del menor Don José Antonio de Sanzoles, en nombre del cual, su abuelo y tutor, reconocía a favor del Cabildo Catedral, el censo de 4 fanegas de pan mediado que gravaba la heredad de María Argente, incluso en esta posesión.